

*República de Colombia*



*Rama judicial del Poder Público*

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL  
COELLO TOLIMA**

Carrera 2ª No. 3-01 Centro, Tel.: 2886120

**JUNIO VEINTIUNO (21) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)**

PROCESO : EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA.  
RADICACIÓN : 73200 4089 068 2021 00079 00  
DEMANDANTE : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.  
DEMANDADO : BERTHA BARRERO ROJAS.  
AUTO N°. : 0271.

Vistos los autos de fecha quince (15) de cursante mes y año, que dispuso librar mandamiento de pago y decretar medida cautelar, expedidos dentro del proceso de la referencia, y en atención al error involuntario de su referencia, el Juzgado dispone,

PRIMERO: ACLARAR el auto N° 071 del quince (15) del corriente mes y año, que libró mandamiento de pago, librado dentro del presente proceso, en el sentido de que la referencia es la que se plasma en esta providencia y no la que quedó contenida en el auto que se aclara.

SEGUNDO: ACLARAR el auto N° 0259, del quince (15) del corriente mes y año, que dispuso decretar la medida cautelar solicitada, librado dentro del presente proceso, en el sentido de que la referencia es la que se plasma en esta providencia y no la que quedó contenida en el auto que se aclara.

TERCERO: Por demás, las decisiones adoptadas en los proveídos aclarados, quedan incólumes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

El Juez,

**GONZALO HUMBERTO GONZÁLEZ PÁEZ**

**Firmado Por:**

**GONZALO HUMBERTO GONZALEZ PAEZ  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 001 PROMISCO MUNICIPAL COELLO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**dc88a0ba75b507493c4aeb87504d0186d7bdb36cf3f03b026ef72ccf84  
b05edf**

Documento generado en 21/06/2021 04:57:17 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**